



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACION"

RESOLUCIÓN N° DES ..... 248 ..... DE 2021  
(..... 30 JUN 2021 .....)

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACION"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que el día **05 de Septiembre de 2019**, mediante radicado **25126-0-19-0475**, el señor **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 80.501.397** expedida en **CAJICA**, actuando como apoderado, presentó solicitud de **REVALIDACION**, respecto al predio denominado "LOTE 29 Y LOTE 30 PARCELACION BUENA SUERTE" tipo de suelo Rural, identificado con números catastrales **00-00-0004-0256-000** y **00-00-0004-0722-000**, con matrícula inmobiliaria **176-4933** y **176-22130** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **LGMEPAL S.A.S Y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificado con **NIT. 900.103.862** y **800.155.413-6**.

Que la radicación fue efectuada en legal y debida forma el día 05 de septiembre de 2019 bajo el radicado (**N° FOLIO 17974-2019**) **25126-0-19-475**.

Que de acuerdo con los documentos e información técnica presentada se procedió por parte de la Secretaría de Planeación a efectuar el estudio y revisión del proyecto, en virtud de la cual se procedió a emitir el **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0482 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019**, la cual fue debidamente comunicada mediante notificación personal el día 23 de octubre de 2019.

Que hasta la fecha no se han radicado anexos para subsanar el acta de Observaciones y Correcciones N° 0482 del 16 de octubre del 2019, por lo que los numerales descritos a continuación se encuentran sin subsanar.





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

248

RESOLUCIÓN N° DES \_\_\_\_\_ DE 2021 PÁG. 2 DE 3

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACION"

### Componente jurídico:

- **Observación No. 1:** En el formulario único nacional (FUN), en información sobre titular(es) de la licencia, es necesario relacionar el otro titular de la licencia.
- **Observación No. 2:** Allegar certificado de vigencia en original del poder especial (papel notarial) otorgado mediante escritura pública 0178 de 2019.
- **Observación No. 3:** En la certificación de calidad de fideicomitente, el número de matrícula inmobiliaria 176 – 21160 no tiene correspondencia con los predios objeto de la licencia, se debe aclarar dicho aspecto.
- **Observación No. 4:** Se requiere aclarar el nombre FIDEICOMISO TORRE LA MANSION, toda vez que el certificado de tradición del lote 30 relaciona FIDEICOMISO MILK (certificación de calidad de Fideicomitente, etc.).
- **Observación No. 5:** Demostrar cumplimiento a la obligación derivada del sistema de cargas y beneficios.
- **Observación No. 6:** En virtud al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 6, decreto nacional 1197 de 2016, se requiere "que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutara durante la revalidación".
- **Observación No. 7:** En virtud al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el urbanizador "manifieste **bajo la gravedad del juramento** que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).
- **Observación No. 8:** Presentar paz y salvo de pago de cesiones y de plusvalía de los predios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el plazo para para subsanar el acta de observaciones se cumplió el día **04 de diciembre de 2019** y durante este término no fueron allegados las correcciones requeridas al expediente, ni tampoco en forma posterior a dicha fecha se radicó anexos que dieran cumplimiento al acta.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015 el cual señala: "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)**" (Negrilla fuera del texto).

Que, así las cosas, encuentra esta Secretaría que la solicitud de licencia que contiene el proyecto descrito con antelación, al no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el acta de observaciones, tal como se ha indicado en las presentes consideraciones, se procederá a declarar con fundamento en la norma citada el desistimiento de la actuación administrativa.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO 90 00011118

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACION"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

**RESUELVE**

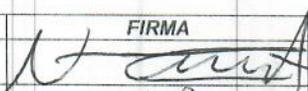
**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACION**, respecto al predio denominado "LOTE 29 Y LOTE 30 PARCELACION BUENA SUERTE" tipo de suelo Rural, identificado con números catastrales **00-00-0004-0256-000** y **00-00-0004-0722-000**, con matrícula inmobiliaria **176-4933** y **176-22130** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **LGMEPAL S.A.S Y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificado con **NIT. 900.103.862** y **800.155.413-6**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien sea directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**Dada en Cajicá, a los 30 JUN 2021

  
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ  
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Digito	Carlos Nicolas Cáceres Aguilar		Pasante
Elaboró y Revisó	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó	Arq. Diana Marcela Rico		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 248 EXPEDIENTE 19-0475**

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>  
Para: OSCAR DANIEL GAITAN NIETO <gerenciadgarq@hotmail.com>  
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

30 de junio de 2021, 12:07

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0248 del 30 del mes de junio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0475 que contiene la solicitud de revalidación, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

RES 0248 RAD 19-0475.pdf  
1410K

